

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
B	Otros Especialistas.	Auxiliar Administrativo.	820,62 euros/mes
B1	Especialistas.	Especialista de Producción (II). Especialista Almacén.	26,96 euros/día
A	Auxiliares.	Auxiliar Producción (III). Auxiliar Servicios Generales.	23,34 euros/día

(I) Oficiales de producción.—Soldadores, tapiceros, cerradores de colchones, cortadores de espuma de poliuretano, acolchadores y ensambladores de carcasas de muelles.

(II) Especialistas de producción.—Montadores de marcos de bases y canapés, montadores de tableros, quienes realicen funciones de molido y prensas de espuma de poliuretano, cerradores de cunas, quienes manejen remalladoras, máquinas de coser y platabandas, montadores de colchones (grapadores y pegadores), grapadores de carcasas de muelles y enfundadores.

(III) Auxiliares de producción.—Los que realicen tareas auxiliares a los anteriores.

(IV) Responsables de unidades de producción.—Son aquellos que se encargan de organizar el trabajo de 2 a 4 personas o que sustituyen a los encargados o jefes de equipo en su ausencia, teniendo la categoría de oficiales o especialistas de producción y cobrando la prima fijada de 3,24 euros diarios.

Salario mínimo.—Se establece un salario mínimo de 23,34 euros al día.

21477 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, de 24 de octubre de 2007, sobre reforma del Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE».*

El Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 2006, establece en el apartado 2 de su artículo 11, que el Consejo de Protectorado de la ONCE verificará que las propuestas de la Organización, relativas a la reforma de dicho Reglamento, se ajustan a lo previsto por el Real Decreto 1.336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteada, así como a los procedimientos y criterios de control aplicables. Asimismo, establece que las referidas modificaciones reglamentarias se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, como garantía de los consumidores.

Por lo anterior y previa verificación por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, en su reunión de 23 de noviembre de 2007, se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo General de la ONCE 9(E)/2007-3.1, de 24 de octubre de 2007, por el que se aprueba modificar el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», mediante la inclusión de un nuevo apéndice 7 con las normas de los productos de lotería instantánea con mecánica «dos de cuatro cantidades», a cincuenta céntimos de euro, que se acompaña como anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de noviembre de 2007.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

ANEXO

APÉNDICE 7

Normas de los productos con mecánica «Dos de cuatro cantidades» a cincuenta céntimos de euro

1.º Vigencia.

Las normas reguladas en el presente apéndice tienen vigencia desde el día 1 de febrero de 2008, si bien la fecha de comienzo de comercialización efectiva del producto la determinará en su momento el Consejo General de la ONCE y se publicará en la resolución trimestral de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, sobre los Juegos de la ONCE, y tendrán una duración indefinida en tanto no se apruebe la finalización de los productos de lotería instantánea con mecánica «dos de cuatro cantidades» a cincuenta céntimos de euro y no haya transcurrido la fecha de finalización en los términos que recoge el artículo 10.1 del Reglamento.

2.º Precio del boleto.

El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea con mecánica «dos de cuatro cantidades» a cincuenta céntimos de euro será cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

3.º Emisión.

Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «dos de cuatro cantidades» a cincuenta céntimos de euro constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de cinco millones de euros (5.000.000 €).

4.º Mecánica de funcionamiento de los productos con mecánica «dos de cuatro cantidades» a cincuenta céntimos de euro.

4.1 En el anverso del boleto aparecerán las instrucciones con la descripción de la mecánica de juego y una identificación inequívoca del área de juego.

4.2 El boleto contará con una única área de juego.

4.3 El sistema para descubrir los premios consistirá en rasgar la capa de látex que cubre el área de juego del boleto. Una vez rasgada el área de juego:

Aparecerán cuatro cantidades expresadas en euros, comprendidas entre cincuenta céntimos de euro (0,50 €) y tres mil euros (3.000 €).

Si entre las cuatro cantidades que aparecen, dos de ellas son iguales, el boleto estará premiado y se gana la cantidad que dichas cifras expresan.

Si entre las cuatro cantidades no aparecen dos iguales, el boleto no estará premiado y no se ganará cantidad alguna.

5.º Volumen global de premios por serie.

Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «dos de cuatro cantidades» tendrá dos millones seiscientos sesenta mil novecientos veinte boletos premiados (2.660.920), con un valor total de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil euros (2.545.000 €), lo que supone un 50,9% del valor facial de la serie.

6.º Estructura de premios.

6.1 La estructura de premios de los productos de lotería instantánea con mecánica «dos de cuatro cantidades» a cincuenta céntimos de euro consta de ocho categorías.

6.2 Por cada serie (10 millones de boletos) el número de premios de cada categoría y su importe será el siguiente:

1.ª categoría: 20 boletos premiados de tres mil euros (3.000 €) cada uno.

2.ª categoría: 300 boletos premiados de cien euros (100 €) cada uno.

3.ª categoría: 600 boletos premiados de cincuenta euros (50 €) cada uno.

4.ª categoría: 10.000 boletos premiados de diez euros (10 €) cada uno.

5.ª categoría: 50.000 boletos premiados de cinco euros (5 €) cada uno.

6.ª categoría: 250.000 boletos premiados de dos euros (2 €) cada uno.

7.ª categoría: 800.000 boletos premiados de un euro (1 €) cada uno.

8.ª categoría: 1.550.000 boletos premiados a cincuenta céntimos de euro (0,50 €) cada uno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

21478 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se amplían las dotaciones iniciales de determinadas convocatorias de ayudas de 2007, en la modalidad de subvención.*

Durante el año 2007 esta Secretaría de Estado ha publicado en el Boletín Oficial del Estado las convocatorias públicas de ayudas que se citan a continuación, cuya dotación inicial de fondos tenía el carácter de ampliable:

Resolución de 2 de febrero de 2007, (BOE 06-02-2007) de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 2/2007, para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, para la realización de proyectos internacionales y acciones complementarias de cooperación internacional, en adelante PROFIT 2/2007.

Resolución de 3 de mayo de 2007, (BOE 07-05-2007) de la S. E. Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 4/2007, para la concesión de ayudas del Plan Nacional de

Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica a proyectos tractores de ámbito nacional dentro del área temática de las tecnologías de la sociedad de la información, en adelante PROFIT 4/2007.

Resolución de 30 de marzo de 2007 (BOE 4-4-2007) de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se realiza la convocatoria 1/2007 de ayudas, para la realización de proyectos y actuaciones de formación en telecomunicaciones y tecnologías de la información en el marco del Plan Avanza (Programa Avanza Formación) y de los programas operativos del Fondo Social Europeo, en adelante Avanza Formación 1/2007.

Resolución de 16 de marzo de 2007 (BOE 20-3-2007) de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 1/2007, para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actuaciones de negocio y factura electrónicos y de contenidos digitales, con destino a las pequeñas y medianas empresas en el marco del Plan Avanza (Programa Avanza PYME), en adelante Avanza Pyme 1/2007.

Resolución de 11 de mayo de 2007 (BOE 17-5-2007), de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 2007, de concesión de ayudas para la realización de actuaciones sobre contenidos digitales en el marco del Plan Avanza (Avanza contenidos), en adelante Contenidos Digitales.

Resolución de 13 de septiembre de 2007 (BOE 20-9-2007), de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 2007, de concesión de ayudas para la realización de actuaciones sobre centros del conocimiento y contenidos en el marco del Plan Avanza, en adelante Centros del Conocimiento y Contenidos.

A la vista de la existencia de crédito disponible suficiente para proceder a la ampliación de la dotación inicial de fondos de las convocatorias PROFIT 4/2007, Avanza Formación 1/2007, Avanza PYME 1/2007, Contenidos Digitales y Centros del Conocimiento y Contenidos.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en virtud de la facultad contemplada en esas mismas convocatorias para aumentar la cuantía total máxima inicial de las mismas, resuelve

Primero.—Dar publicidad a la declaración de disponibilidad de créditos, en la modalidad de subvención, correspondientes a las convocatorias PROFIT 4/2007, Avanza Formación 1/2007, Avanza PYME 1/2007, Contenidos Digitales y Centros del Conocimiento y Contenidos, sin que ello implique la apertura de nuevo plazo para presentación solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo.—Ampliar la dotación inicial de fondos del año 2007, en la modalidad de subvención, de las convocatorias citadas en el apartado primero, en las cuantías de 598.444,95, 5.959.914,65, 2.850.000, 3.000.000 y 7.000.000 de euros, respectivamente. Las dotaciones finales de todas estas convocatorias, distribuidas por aplicaciones presupuestarias, son las que siguen:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2007
	Importe Euros
1. PROFIT 4/2007:	
20.14.467G.770	10.398.568,60
20.14.467G.780	199.876,35
2. Avanza Formación 1/2007:	
20.14.467I.772	17.115.582,15
20.14.467I.784	6.844.332,50
3. Avanza PYME 1/2007:	
20.14.467I.749	722.892,00
20.14.467I.779	8.475.578,80
20.14.467I.781	14.636.767,58
4. Contenidos Digitales:	
20.14.467I.769	1.421.975,60
20.14.467I.789	13.577.528,80
5. Centros del Conocimiento y Contenidos:	
20.14.467I.769	2.695.326,00
20.14.467I.789	7.300.222,60

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21479 *ORDEN APA/3623/2007, de 12 de diciembre, de corrección de errores de la Orden APA/3541/2007, de 3 de diciembre, por la que se convoca el programa nacional de abandono de la producción láctea y se establece un plazo de presentación de solicitudes de autorización de cesiones temporales de cuota láctea, para el período 2007/2008.*

Advertidos errores en la Orden APA/3541/2007, de 3 de diciembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre de 2007, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones.

En la página 50311, artículo 3, donde dice: «El productor deberá hacer efectivo el abandono antes del 31 de marzo de 2008»; debe decir: «El productor deberá hacer efectivo el abandono antes del 1 de abril de 2008»; y en el artículo 6, donde dice: «La financiación de las ayudas correspondientes a este abandono se efectuará con cargo al concepto presupuestario «Plan de ordenación y competitividad de sector lácteo» de los Presupuestos Generales del Estado para 2008.»; debe decir: «La financiación de las ayudas correspondientes a este abandono se efectuará con cargo al concepto presupuestario «Plan de ordenación y competitividad de sector lácteo» de los Presupuestos Generales del Estado para 2007 y 2008.».

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE CULTURA

21480 *ORDEN CUL/3624/2007, de 28 de noviembre, por la que se conceden los Premios Nacionales de Música, en sus modalidades de composición e interpretación, correspondientes al año 2007.*

Por Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 27) se convocaron los Premios Nacionales de Música, en sus modalidades de Composición e Interpretación correspondientes al año 2007, siendo desarrollada posteriormente la normativa para su concesión por Resolución de fecha 7 de mayo de 2007 (Boletín Oficial del Estado del día 16).

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2188/2007, de 3 de julio (Boletín Oficial del Estado del 18).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto Quinto de la Resolución citada, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Música 2007, en la modalidad de Composición a D. Jorge Fernández Guerra, por «la alta calidad de su creación en todos los géneros, puesta de manifiesto de manera singular el pasado año con el estreno de su cuarteto Bach is the name».

Se concede el Premio Nacional de Música 2007, en la modalidad de Interpretación a D. Miguel Ángel Poveda León, por «su gran calidad y versatilidad y por el interés que ha generado en otros ámbitos de la creación musical».

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

21481 *ORDEN CUL/3625/2007, de 28 de noviembre, por la que se conceden los Premios Nacionales de Danza, en sus modalidades de creación e interpretación, correspondientes al año 2007.*

Por Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo (BOE del 27) se convocaron los Premios Nacionales de Danza, en sus modalidades de creación e inter-